

CONSTANCIA: Popayán, 7 de abril de 2021.- Informando que dentro del término legal se subsanó la presente demanda radicada al Nro. 2021-00139-00. Provea.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
*J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Popayán, siete de abril de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL SERVIDUMBRE – INEXISTENCIA ACTO JURIDICO
Demandante:	AURA TULIA URBANO MONTERO
Demandados:	ALLAN FREDDY CARRILLO RODRIGUEZ
Radicado:	2021-00139-00

Interlocutorio No. 503

PUNTO A TRATAR

Llega a Despacho la demanda verbal de servidumbre para que se reconozca la inexistencia y en forma subsidiaria la ineficacia del negocio jurídico formulada por la señora AURA TULIA URBANO MONTERO contra ALLAN FREDDY CARRILLO RODRIGUEZ para resolver sobre su admisión.

Revisados el escrito de subsanación de la demandada en el acápite de la cuantía asciende a la suma de \$167.072.000 y sus anexos de la misma entre los cuales se encuentra el recibo oficial de pago de impuesto predial en el cual, se establece que el predio se encuentra con un avalúo catastral de \$167.072.000.

De acuerdo con lo reglado por el art. 25 del Código General del Proceso, estamos frente a un negocio de mayor cuantía, en consecuencia, la competencia para conocer de este asunto corresponde a los Juzgados Civiles del Circuito.

Frente a la falta de competencia por factor cuantía, el Despacho no puede entrar a valorar ningún otro aspecto de forma y fondo de la demanda, correspondiendo a quien se le adjudique por reparto, el análisis pertinente y debe proceder en la forma reglada por el inciso 2o del artículo 90 del Código General del Proceso, por lo cual se dispondrá su rechazo y remisión a los citados

Juzgados de esta ciudad, por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda 2021-00139-00 VERBAL de **SERVIDUMBRE - INEXISTENCIA DEL ACTO JURIDICO** propuesta por la señora **AURA TULIA URBANO MONTERO** actuando con mediación de apoderada judicial en contra de **ALLAN FREDY CARRILLO RODRIGUEZ**, por falta de competencia de este Juzgado, por factor cuantía, para conocer de la misma.

SEGUNDO: ordenar, como consecuencia de lo anterior, la remisión de la demanda de la referencia y sus anexos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO de ésta ciudad por intermedio de la Oficina Judicial para efectos del reparto.

TERCERO: DISPONER que, cumplido lo anterior, se dejen las constancias del caso en los libros radicadores y en el sistema de registro de procesos Justicia Siglo XXI.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc77589c47fe501e6d868078e8059524fc7d2fef4f82e790d3cbc496e5a04ad1

Documento generado en 07/04/2021 02:33:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>